



**COMISIÓN DE USO DE SUELO
EJE TERRITORIAL**

Informe Nro. IC-O-CUS-2020-051

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia Cumbayá, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio Nro. 986-SC de 12 de septiembre de 2016, el doctor Pablo Corral Vega, en su calidad de Secretario de Cultura, solicitó al ingeniero Alejandro Larrea, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la posibilidad de considerar el nombre del arquitecto Rodrigo Pallares Zaldumbide, para la denominación de un parque ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.- El Concejo Metropolitano conoció en la continuación de la sesión Nro. 036- ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito de 09 de diciembre de 2019, el proyecto de ordenanza de designación con el nombre de "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide", al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia Cumbayá, evidenciando que el mencionado proyecto no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución de Concejo Nro. 074.

2.3.- Mediante Resolución Nro. C 0106-2019 adoptada en sesión de 09 de diciembre de 2019, el Concejo Metropolitano resolvió aprobar la moción presentada por el concejal Rene Bedón, quien solicitó devolver a la Comisión de Uso de Suelo, el expediente del proyecto de ordenanza en referencia, con el objetivo de dar cumplimiento al procedimiento establecido para el tratamiento de proyectos de ordenanza, conforme lo dispone la Resolución Nro. C 074.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RBG-2020-0028-O de 14 de enero de 2020, el señor Concejal Metropolitano, Dr. René Patricio Bedón Garzón, asume la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza de designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia de Cumbayá".

2.5.- Por disposición del señor Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo convocó la sesión Nro. 27 ordinaria de 20 de enero de 2020, para conocer y resolver sobre el proyecto de ordenanza en referencia.



2.6.- Mediante resolución Nro. 010-CUS-2020 de 20 de enero de 2020, la Comisión de Uso de Suelo dispuso solicitar se emitan los informes respectivos del proyecto de ordenanza.

2.7.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión Nro. 037 ordinaria de 20 de abril de 2020, analizó el expediente relacionado con la designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia Cumbayá.

2.8.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión ordinaria Nro. 088 efectuada el 18 de agosto de 2020, conoció en primer debate el proyecto de ordenanza y emitió sus observaciones, las mismas que fueron remitidas a la presidencia de la Comisión de Uso de Suelo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2839-O de 20 de agosto de 2020.

2.9.- Por disposición del señor concejal René Bedón, presidente de la Comisión, la Secretaría General del Concejo convocó la sesión ordinaria Nro. 054 de 24 de agosto de 2020, para conocer las observaciones formuladas durante el primer debate del proyecto de ordenanza de designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia Cumbayá.

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1.- Mediante oficio Nro. 529-GP-005702 de 23 de noviembre de 2016, la Ing. Lorena Izurieta, Gerente de Planificación (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas indica que se ha realizado el análisis técnico correspondiente y la socialización con la comunidad para definir al parque ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Av. Oswaldo Guayasamín, de la parroquia Cumbayá con el nombre de Rodrigo Pallares Zaldumbide, motivo por el cual, se emite el correspondiente informe favorable.

3.2.- Mediante oficio Nro. 018-AMH-18 de 27 de marzo de 2018, el Sr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad (E), emite el aval histórico favorable para la designación vial propuesta.

3.3.- Mediante oficio Nro. 325-GP de 18 de abril de 2018, la Ing. Lorena Izurieta, Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, emite informe favorable para la designación vial propuesta.

3.4.- Mediante oficio Nro. 2195 de 10 de mayo de 2018, el Arq. Carlos Quezada, Director Metropolitano de Gestión Territorial (S) de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico favorable para la designación vial propuesta.

3.5.- Mediante oficio referencia expediente Nro. PRO 2015-01459 de 16 de noviembre de 2018, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite informe legal favorable para la designación vial propuesta y plantea observaciones para conocimiento de la comisión.



3.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0009-0 de 13 de febrero de 2020, el Mgs. Manuel Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E), remitió la actualización del aval histórico favorable para la propuesta de denominación como “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide”, al espacio público ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia Cumbayá, por cuanto la labor que realizó el Arq. Rodrigo Pallares en pro de la conservación y difusión del patrimonio cultural de la ciudad de Quito es digna de todo homenaje.

3.7.-Mediante informe técnico de factibilidad de denominación de espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito suscrito por la Ing. María Teresa Tayo e Ing. José Luis Flores funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, manifiestan que a través de la Gerencia de Planificación se ha realizado el análisis técnico pertinente y se propone la denominación al espacio público ubicado en las Avs. Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia Cumbayá, por lo que se emite criterio técnico favorable.

3.8.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0900-0 de 25 de marzo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó: “La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-0650-O de 06 de marzo de 2020, se ratificó en el criterio técnico emitido en el oficio No. STHV-DMGT-5749 de 27 de diciembre de 2016”; es decir, se ratifican en el informe técnico favorable para la designación del parque como Rodrigo Pallares Zaldumbide.

3.9.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0099-O de 12 de abril de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, emitió informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la asignación del espacio público indicado, con el nombre de “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide.

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,*



provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*

“Art. 322.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)”

“Art. 326 .- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 1, establece:

“1) Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal (...)”



La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala:

“Art. . . .- . - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Art. I.1.16.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento. “

“Art. IV.1.239.- Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”

“Art. IV.1.250 .- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano (...)”

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

En la sesión de Concejo Metropolitano de 18 de agosto de 2020, se presentaron dos observaciones:

Concejal Juan Manuel Carrión:

1) Añadir en la disposición transitoria única un párrafo que recoja la sugerencia planteada en el informe emitido por el Cronista de la Ciudad, Arq. Alfonso Ortiz Crespo, para



asegurar que en el parque se incluya información sucinta y relevante de la trayectoria del ilustre quiteño Rodrigo Pallares Zaldumbide, con objetivo que los ciudadanos recuerden su memoria.

Concejala Luz Elena Coloma:

1) Se coloque en el parque una explicación de la importancia de la presente designación.

Para cumplimiento de las observaciones, desde la presidencia de la comisión se incorpora en el texto de la ordenanza una disposición transitoria.

Los funcionarios delegados de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y de la Procuraduría Metropolitana, manifiestan su acuerdo con la propuesta de inclusión de una disposición transitoria para ejecutar las observaciones planteadas por los señores concejales Coloma y Carrión.

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger las observaciones, y, con los informes técnicos y legales favorables constantes en el expediente, emitir dictamen favorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 054 de 24 de agosto de 2020, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la designación; y con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate la designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia Cumbayá.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 24 de agosto de 2020 el informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal René Bedón
**Presidente de la Comisión
de Uso de Suelo**



Concejal Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión

Concejal Mario Granda
Miembro de la Comisión

Concejal Fernando Morales
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 054 de 24 de agosto de 2020, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, Mario Granda, Fernando Morales, total cinco votos (05); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: total cero (00).

Quito D.M., 24 de agosto de 2020

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo